RESOLUCIÓN No. 099
(09 de septiembre de 2025**)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO AMJI ESAL 011 DE 2025".

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017, resolución delegación No. 053 de 22 de Enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría la Mujer e Inclusión Social municipal, se inició proceso competitivo para la celebración convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro AMJI ESAL 011 DE 2025, para contratar la "**IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MUJERES TEJIENDO FUTURO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA INCIDENCIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**".

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la convocatoria pública AMJI ESAL 011 DE 2025, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD0761 de fecha 11 de agosto de 2025, por el Profesional Universitario de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2025.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, invitación pública, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que, efectuado el cierre del proceso competitivo de la referencia, el día 04 de septiembre de 2025, a las 04:30 p.m. se recibió la propuesta presentada por el proponente: FUNDACION CORONA ROSA, Nit: 901555157-8.

6. Que fueron analizadas las propuestas, se elaboró el respectivo informe de evaluación preliminar del 5 de septiembre de 2025, publicado en: https://community.secop.gov.co/ SECOP II.

7. Que el traslado del informe preliminar de evaluación al proponente se realizó hasta el día 8 de septiembre de 2025 y durante este periodo no se presentaron observaciones.

8. Que se puede concluir que la propuesta presentada por el proponente FUNDACION CORONA ROSA, Nit. 901555157-8, cumplió los requisitos exigidos en la convocatoria pública y obtuvo el puntaje de elegible, razón por la cual se debe adjudicar el convenio de asociación al proponente.

9. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, el jefe de Contratación es el funcionario competente para adjudicar el proceso competitivo a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro AMJI ESAL 011 DE 2025, a la FUNDACION CORONA

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

ROSA, Nit: 901555157-8; representada legalmente por NIMIA ROSA VEGA MURGAS, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1065581791, cuyo Objeto es contratar el "**IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MUJERES TEJIENDO FUTURO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA INCIDENCIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**", por valor de: CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. ($114.898.814,00), incluidos los aportes del municipio y la ESAL en la forma descrita en la propuesta; y un plazo de TRES (3) MESES, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener la calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada al representante legal de la FUNDACION CORONA ROSA, Nit: 901555157-8, a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Jagua de Ibirico-Cesar, el nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **ADALEIDIS LEON** - Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co